

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige Certificado de Intervención."

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE GENERAL SERRANO RUIZ, 11, propiedad de MARIA TERESA GARCIA BUENO, MARIA DEL CARMEN ORTEGA GARCIA Y FRANCISCA ORTEGA GARCIA.- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación.

" Revisar y reparar la impermeabilización de la cubierta y el estado de los elementos que constituyen dicho forjado.

" Reparar las grietas existentes en fachada.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MARIA TERESA GARCIA BUENO, MARIA DEL CARMEN ORTEGA GARCIA Y FRANCISCA ORTEGA GARCIA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 13 de junio de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1607.- Habiéndose intentado notificar a SANTIAGO JOSÉ AZNAR ANTÓN, la orden de reparaciones del inmueble sito en AVDA CASTELAR, 14 / MURCIA 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número , de fecha 3 de abril de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

" Visto expediente de reparaciones que se tramita del inmueble sito en AVDA CASTELAR, 14 /MURCIA 2 propiedad de SANTIAGO JOSE AZNAR ANTON, en el que consta que no han sido realizadas las obras ordenadas, y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras asciende a la cantidad de 7.293,61 € (siete mil doscientos noventa y tres euros con sesenta y un céntimo de euros), de los que 6.767, 07 € corresponde al presupuesto de contrata y 526,54 € al total de honorarios de Arquitecto.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Se proceda al archivo del Expediente de Reparaciones del inmueble de referencia.

SEGUNDO: Se inicien los trámites reglamentario para la realización de las obras por ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad